



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00088364- -UNC-AEF#SEU

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el Contrato No docente de Retribución Única - con Relación de Empleo Público, a celebrar con el Sr. Sergio Nicolás Figueroa, DNI: 39.357.311, quien prestará servicios en la Subsecretaría de Cultura;

Lo manifestado en el orden 121 por la Secretaría de Extensión Universitaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el DDAJ-2023-73372-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N.º 05/12;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el Contrato No docente – de Retribución Única con Relación de Empleo Público - de que se trata, que se incorpora a la presente, a celebrar con el Sr. Sergio Nicolás Figueroa, DNI: 39.357.311, el cual regirá desde la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2024, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la Planilla Confeccionada por la Secretaría de Extensión Universitaria, que forma parte de la presente, y autorizar al Secretario de Extensión Universitaria UNC - Conrado Storani, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con (Fuente 12).

ARTÍCULO 2º. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Sergio Nicolás Figueroa, entre el 1º de agosto de 2023 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con

cargo a los recursos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El Sr. Sergio Nicolás Figueroa, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Disponer se proceda el registro del contrato en cuestión conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado b).

ARTÍCULO 5°.- Pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria.

JA/jf